



"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"



**LEY QUE AUTORIZA EL RETIRO DE LA
COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE
SERVICIOS (CTS) EN EL CONTEXTO DE
RECESIÓN ECONÓMICA**

Los Congresistas de la República que suscriben, miembros del Grupo Parlamentario ACCIÓN POPULAR, a iniciativa del Congresista **JHAEC DARWIN ESPINOZA VARGAS**, en uso de su facultad de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política y los artículos 22° inciso c), 67°, 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República; proponen el siguiente:

FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República;
Ha dado la siguiente Ley:

**LEY QUE AUTORIZA EL RETIRO DE LA COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS (CTS) EN
EL CONTEXTO DE RECESIÓN ECONÓMICA**

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto autorizar a los trabajadores a disponer el retiro del 100% de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) a fin de afrontar la recesión económica que atraviesa el país.

Artículo 2. Autorización temporal de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS)

Por única vez y hasta el 31 de diciembre de 2025, se autoriza a los trabajadores comprendidos dentro de los alcances del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo 650, Ley de Compensación por Tiempo de Servicios, aprobado por el Decreto Supremo 001-97-TR, a disponer libremente del cien por ciento (100%) de los depósitos por compensación por tiempo de servicios efectuados en las entidades financieras y que tengan disposición acumulada a la fecha.

“Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”
“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA.- Reglamentación

El Poder Ejecutivo, dicta las disposiciones reglamentarias necesarias en el plazo máximo de diez (10) días calendario desde la entrada en vigencia de la presente ley.

Lima, abril de 2024



Firmado digitalmente por:
CORDERO JON TAY LUIS
GUSTAVO FIR 15300817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/04/2024 16:42:34-0500



Firmado digitalmente por:
ESPINOZA VARGAS Jhaec
Darwin FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/04/2024 18:35:18-0500



Firmado digitalmente por:
DOROTEO CARBAJO Raul
Felipe FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/04/2024 17:01:39-0500



Firmado digitalmente por:
ARAGON CARREÑO Luis Angel
FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/04/2024 17:07:31-0500



Firmado digitalmente por:
ESPINOZA VARGAS Jhaec
Darwin FAU 20181749126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 17/04/2024 16:35:37-0500



Firmado digitalmente por:
PORTERO LOPEZ Hilda
Marieny FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/04/2024 16:38:53-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES ANCACHI Jorge Luis
FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/04/2024 17:24:34-0500

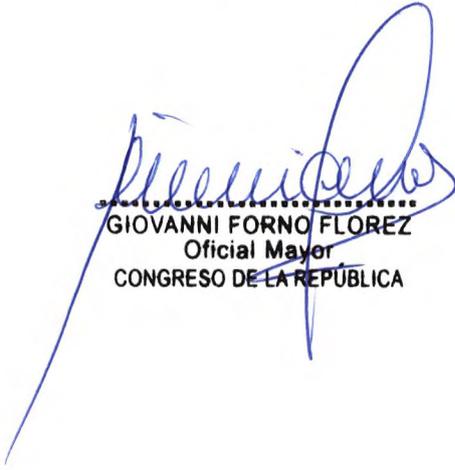


CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **18** de **abril** de **2024**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 7616/2023-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. **ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA; y**
2. **TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.**



.....
GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. INTRODUCCIÓN

Las consecuencias de la recesión económica que vive el país, como consecuencia de los efectos generados el año 2023, no pueden significar una indiferencia del Estado frente a una necesidad económica evidente de la población y principalmente, teniendo la clase trabajadora fondos ahorrados obligatoriamente con los cuales podrían hacer frente a la crisis que padecen.

En un artículo titulado "2023, el año de la recesión económica en el Perú y el deterioro de la inversión privada" publicado por Infobae¹ el 01 de enero de 2024, donde señala que "El 2023 pasó de ser llamado "un año retador" a ser considerado "para el olvido". En ocho de los 10 meses registrados por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), la economía peruana arrojó continuos resultados negativos. Extraoficialmente, es una contracción de la producción nacional durante cuatro trimestres consecutivos (12 meses), un reflejo de la recesión económica acentuada en el país".

La publicación señala, que "El año arrancó con entusiastas proyecciones que meses después desbarataron el grado de optimismo que imperaba en el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), el cual estimaba un crecimiento del Producto Bruto Interno (PBI) de 3% para este año. Sin embargo, no solo no pasará ello, sino que—de acuerdo a las cifras—todo apunta a que el 2023 sea el peor para la economía peruana luego de 25 años, sin considerar el 2020 por la pandemia del Covid-19. De acuerdo con estimaciones del BCR, la producción nacional cerrará el año en -0,5%".

"Estamos en una recesión, digamos, la más profunda desde que se aprobó la Constitución de 1993. Por supuesto no vamos a comparar con las recesiones del siglo anterior, pero es una recesión importante y además lo más complicado es que existe un riesgo muy fuerte de

¹ <https://www.infobae.com/peru/2024/01/01/2023-el-ano-de-la-recesion-economica-en-el-peru-y-el-deterioro-de-la-inversion-privada/>

*“Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”
“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”*

que la economía peruana caiga en un estancamiento crónico. La salida de esta recesión está siendo muy lenta muy frágil y está tomando varios meses”, dijo a *Infobae Perú* el exvicepresidente del Banco Central de Reserva del Perú (BCRP), Luis Arias Minaya.

Diego Macera, director del Instituto Peruano de Economía (IPE) y del BCRP, apunta que el Perú tenía un PBI potencial en el orden de 5% a 6% hace unos 10 años. Hoy el PBI potencial de Perú está más cerca 2,5% o 3%. “Eso es una cifra muy baja para un país con los ingresos que tiene el Perú”, sostuvo.

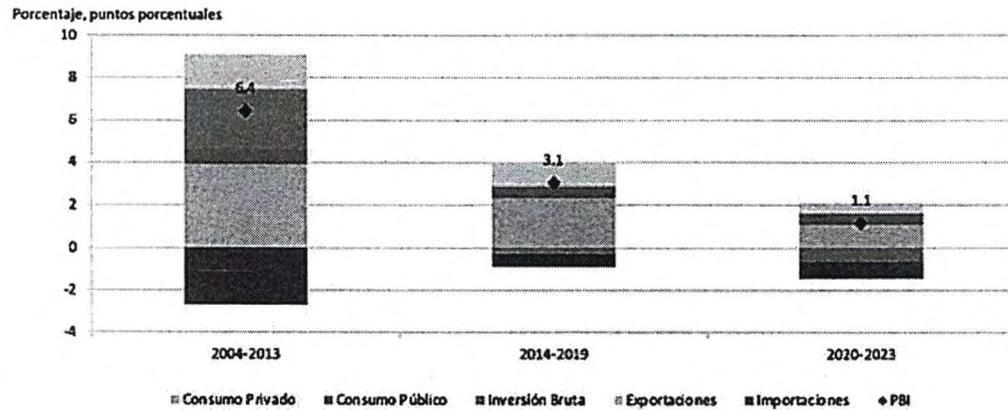
Expertos consultados por *Infobae Perú* en los últimos meses advirtieron que el contexto recesivo que atraviesa Perú provocará un incremento de la pobreza por segundo año consecutivo, afectando al 29% de la población. La recesión impacta directamente en los niveles de vida de la población. De acuerdo con el último reporte del INEI, publicado en mayo de este año, alrededor de 9 millones 184.000 viven en un estado de pobreza, ello representa al 27,5% de la población nacional.

Al revisar la serie histórica, de confirmarse un aumento de la pobreza durante este año, sería la primera vez en dos décadas que se produzca un hecho similar.

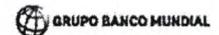
Además, durante el año 2021, se publicó la Ley N° 31171 Ley que autoriza la disposición de la Compensación por Tiempo de Servicios a fin de cubrir las necesidades económicas causadas por la pandemia del COVID-19; que autorizó este acto hasta el 31 de diciembre de 2021. De la misma manera, durante el año 2022 se promulgó la Ley N° 31480 Ley que autoriza la disposición de la compensación por tiempo de servicios a fin de cubrir las necesidades económicas causadas por la pandemia del COVID-19.

Por su parte las recomendaciones del Banco Mundial residen en que el Perú debe centrarse en la reducción del alto nivel de informalidad en el mercado laboral, dado que tres cuartas partes de los trabajadores laboran en empleos de baja productividad, y en mejorar la calidad de los servicios públicos básicos. Estos esfuerzos son esenciales para lograr una economía más resiliente y equitativa.

Descomposición del crecimiento del PBI entre 2004 - 2023



Fuentes: BCRP y cálculos del Banco Mundial.



Perú: Descomposición del crecimiento del PBI entre 2004 - 2023

De acuerdo a la opinión de la Universidad de Piura², la CTS es un beneficio social que otorgan las micros, pequeñas, medianas y grandes empresas así como los trabajadores del sector público sometidos a régimen privado, con la finalidad de constituir un fondo que les permita hacer frente a las futuras contingencias que puedan ocurrir posterior a la finalización del vínculo laboral, así como también te permitiría cubrir necesidades, mientras el trabajador se reincorpora al mercado laboral.

Como es de público conocimiento, el Congreso de la República ya ha aprobado diversas iniciativas para la liberación de la CTS como la Ley 31480 del 2022, si bien varios especialistas comentan que no debería ser recomendable, también reconocen que ante una necesidad o urgencia, y por decisión personal, sí podría darse el retiro.

² <https://www.udep.edu.pe/hoy/2023/11/dinero-extraque-hacer-y-que-no-hacer-con-la-cts/>

Sobre esa misma línea es que se debe promover una reflexión sobre la aguda crisis que atraviesa el Perú, y que cada ciudadano pueda realizar un análisis sobre los pro y contra de realizar este retiro.

En caso de que existe un retiro voluntario de la CTS, estos deberían ser priorizados en el pago de deudas con entidades financieras, empresas o instituciones por compras de bienes o servicios u otros, con la finalidad de pagar los intereses, casos como el pago de dar prioridad al pago de las tarjetas de créditos. De la misma manera los ciudadanos deben de considerar los préstamos hipotecarios que, por tener garantía, sus tasas de interés son menores.

Otros casos de urgencia a considerar por los ciudadanos debería ir en la línea de inversión en la formación profesional del trabajador o un familiar directo o en un emprendimiento potencial. Sin embargo, la alternativa más conservadora es ahorrar la CTS en una entidad financiera que pague una tasa de interés atractiva, ya sea en depósito a plazo fijo o no y asegurándonos que el rendimiento de dicha inversión sea seguro.

Ante ello se apela a la voluntariedad de esta norma, y la facultad que debería tener el ciudadano para poder reflexionar y planificar sobre el destino de dicho dinero.

II. ANTECEDENTES

- ✓ Con fecha 04 de Abril del 2024, el congresista Luis Cordero presentó el Proyecto de la compensación por tiempo de servicios (CTS) para mitigar los efectos de la recesión económica.
- ✓ Con fecha 12 de Abril del 2024, el congresista Cesar Revilla presentó el Proyecto de Ley N.º 7569/2023-CR, ley que autoriza la libre disposición del cien por ciento (100%) de la compensación por tiempo de servicios (CTS).
- ✓ Con fecha 12 de Abril del 2024, la congresista María del Carmen Alva presentó el Proyecto de Ley N.º 7571/2023-CR, Ley que autoriza la disposición de la compensación

por tiempo de servicios a fin de cubrir las necesidades económicas a consecuencia de la recesión económica.

- ✓ Con fecha 15 de Abril del 2024, la congresista Digna Calle presentó el Proyecto de Ley N.º 7581/2023-CR, proyecto de ley que autoriza a los trabajadores a disponer el 100% de la compensación por tiempo de servicios hasta el 31 de diciembre del año 2025.

III. EFECTO DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

El presente proyecto perfecciona los alcances establecidos en la Constitución Política del Perú; y de esa misma manera no genera una afectación a la legislación nacional, puesto que permite la recuperación económica de los ciudadanos mediante la liberación facultativa de la CTS.

IV. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

La aprobación y promulgación de la presente iniciativa legislativa, no le significará ningún tipo de egreso adicional al Estado, ni demandará recursos adicionales al tesoro público, puesto que el dinero pertenece de manera individual y privada a cada ciudadano con vínculo laboral formal vigente.

V. RELACIÓN CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO EXPRESADOS EN EL ACUERDO NACIONAL

La iniciativa legislativa contenida en el Proyecto de Ley que se presenta, está alineada con el Acuerdo Nacional numeral 17 sobre la afirmación de la economía social de mercado; así como con la Agenda Legislativa 2023-2024, Objetivo de fomentar la igualdad de oportunidades que tiendan a la adecuada distribución del ingreso; y propiciar el fortalecimiento del aparato productivo nacional a través de la inversión en las capacidades humanas y el capital fijo.